Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible]

mi serbizio dams asiento y conzierto con
vos el Conzejo Justizia y Rexidores Ca-
balleros escuderos, ofiziales y omes buenos
de la Villa de Zehegin, ofreziendo os en mi
nombre Privilexio y facultad en fuerza de el
para la venta para que las tierras valdias
y arboles que en ellas se produzen de que tiene que-
den por propias vuestras, confirmando os los
Indultos y Privilexios que de ellos teneis, y los abre-
baderos, enzinas y otros arboles, enzinas y bal-
dios que ubiere en los pastos y veredas con decla-
razion que ninguna persona a de poder en-
trar a gozar de ellos sino fuere quien tubie-
re nombramiento vuestro, y que el govierno de los
aquales corra en la forma que siempre, por
orden y disposizion vuestra de el Alcalde o
aquales que de tiempo inmemorial a esta
parte abeis tenido sin que en esto se que-
da hazer nobedad, ni hazer merzed de ella
ofizio de esta calidad en ningun tiempo
por aberos ofrezido serbirme con quatro mil
reales pagados por mitad, Santa Cruz de
Septiembre de este año y San Juan de el que
viene de seiszientos y quarenta y siete
de que abeis otorgado escriptura de obligazion en
forma ante Joseph de Abarnoz, mi ss.no, supli